

# Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

LUNES 27 de OCTUBRE de 2025 No. 35 Tomo CCCXXVIII

Director General: Edín Hernández

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 186-2025  
Página 1

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 168-2025  
Página 2

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ACTA NÚMERO 41-2025, PUNTO DÉCIMO  
Página 2

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 56-2025,  
PUNTO DÉCIMO PRIMERO  
Página 3

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 55-2025, PUNTO SÉPTIMO  
Página 5

#### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE  
ADUANAS NÚMERO SAT-IAD-11-2025  
Página 5

### ANUNCIOS VARIOS

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| – Matrimonios         | Página 7  |
| – Títulos Supletorios | Página 7  |
| – Edictos             | Página 8  |
| – Remates             | Página 12 |
| – Convocatorias       | Página 16 |

### ATENCIÓN ANUNCIANTES:

#### IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 186-2025

Guatemala, 14 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere las funciones y atribuciones al Presidente de la República, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo y ejerce la máxima autoridad del Servicio Civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que dentro de los días de asueto con goce de salario se encuentra el uno (1) de noviembre; por lo que, en conmemoración del Día de Todos los Santos, se estima conveniente conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores públicos, el día lunes tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y n) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5 y 6 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 8 y 69 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** Conceder permiso laboral con goce de salario el día lunes tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a los servidores públicos que prestan sus servicios en las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública.

**Artículo 2. Excepciones.** Se exceptúa del presente Acuerdo Gubernativo, a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública que en cumplimiento a su Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo gocen el asueto un día distinto a lo indicado.

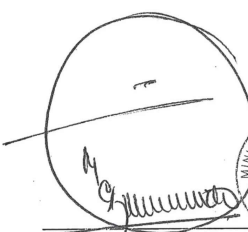
Se exceptúan los servidores públicos de las instituciones que presten servicios públicos esenciales o los que tengan actividades programadas que se consideren impostergables, en cuyo caso las autoridades nominadoras deberán programar los turnos correspondientes para garantizar la prestación de los servicios.

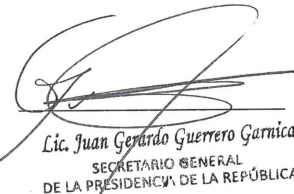
**Artículo 3. Efectos.** Como consecuencia del permiso que se concede conforme al Artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se considerará como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública, salvo la excepción del párrafo segundo del Artículo 2.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América, dicha publicación se realizará sin costo alguno por ser de observancia general y de estricto interés del Estado.

COMUNIQUESE

  
BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

  
Miriam Catarina Roquel  
Ministra de Trabajo y Previsión Social  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

  
Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-759-2025)-27- octubre

  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 168-2025**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 13 de octubre de 2025

**EL VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETÉN  
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del **Acuerdo Ministerial número 340-2019** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del 26 de noviembre de 2019, se aprobó la implementación de los servicios de inspección intrínseca sin romper la cadena fría e inocuidad de la carga sujeta a la misma, en los servicios de inspección sanitaria, fitosanitaria, insumos para uso agrícola e insumos para uso en animales, medios de transporte y de la carga contenida en envíos, a cargo del Servicio de Protección Agropecuaria -SEPA-, delegado al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, para realizarse en las instalaciones de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla; sin embargo, de acuerdo a consideraciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, es necesario derogar dicha normativa.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que establecen los artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 1, 2, 6 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala; 5 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo número 745-99 del Presidente de la República; y, 6, 7 y 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República.

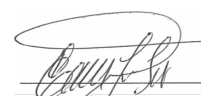
ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Se deroga el **Acuerdo Ministerial número 340-2019** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 26 de noviembre de 2019.

**Artículo 2. Publicación.** Por ser estrictamente de interés del Estado de Guatemala, la publicación del presente Acuerdo Ministerial se encuentra exento del pago de la tarifa respectiva, que se establece en el artículo 12 del Tarifario de los Servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial, comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLIQUESE

  
Eimer Leonel Salazar Mejía  
Viceministro Encargado de Asuntos del Petén  
-MAGA-  
ENCARGADO  
7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca  
DESPACHO MINISTERIAL  
Teléfono: 1557

(331319)-27- octubre

**PUBLICACIONES VARIAS**

  
**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA LUCÍA LA REFORMA,  
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**  
**ACTA NÚMERO 41-2025, PUNTO DÉCIMO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO MÓVIL DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EL CUAL SE LLEVA EN ESTE DESPACHO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DÉCIMO DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (41-2025), DE LA SESIÓN SOLEMNE PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL EDIFICIO MUNICIPAL, EN EL LUGAR DESTINADO PARA ESTOS ACTOS, EL QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:-----

DECIMO: El señor Juan Chivalán Tiu, Alcalde Municipal expone al Honorable Concejo Municipal sesionante el contenido del escrito simple de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, cursado por el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- del Paraje Jocote Seco, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, que transcrito literalmente en su parte conducente indica: "De manera atenta y respetuosa nos dirigimos hacia ustedes deseándole éxitos al frente de la ardua labor que realizan diariamente. EXPONEMOS, como miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- del Paraje Jocote Seco Cantón San Luis Sibila, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, que venimos con el fin de manifestar la necesidad de nuestro Paraje Jocote Seco de ser Elevado a la Categoría de Cantón Jocote Seco, ya que a petición de la asamblea general se solicitó a través de nosotros como representantes legales girar dicha petición para elevar de categoría respectiva de nuestra comunidad que actualmente es reconocida legalmente como: Paraje Jocote Seco, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, pero viendo los años de constitución, el desarrollo y el crecimiento poblacional vemos la necesidad de Elevar a Categoría y ser reconocido por nuestro propio nombre y nuestra propia identidad. Considerando que la necesidad que lleva a cambios importantes en nuestra sociedad y a petición de la asamblea en general y los miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- quienes lo integramos, amablemente acudimos a usted para: SOLICITARLE 1. Cambio de Categoría de nuestra comunidad con el nombre y categoría de: Cantón Jocote Seco, del municipio de Santa Lucía La Reforma, departamento de Totonicapán, que posteriormente de cambio de categoría se gire instrucciones para su cambio en el Registro de Personas Jurídicas de Secretaría Municipal y poder contar con nuestros documentos Legales del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- con el nombre arriba solicitado e indicado. Para el efecto de dicho trámite sea publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, será para el debido proceso y cambio de Categoría de nuestra comunidad." El Concejo Municipal bien impuesto del contenido al que hace mérito el peticionario transcrito precedentemente, conoce, analiza, delibera y CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Dictamen número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025), de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, rendido por la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, a través de su Director Giovanni Elver Grave Pacheco, a través del cual DICTAMINA FAVORABLEMENTE con respecto al lugar poblado, de NOMBRE: Paraje Jocote Seco, Cantón San Luis Sibila, con el nuevo NOMBRE: CANTÓN JOCOTE SECO; CATEGORÍA: CANTÓN, CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el expediente de Elevación de Categoría de Paraje a Cantón. POR TANTO: El Concejo Municipal en el uso de las facultades que la ley le otorga y en lo que para el efecto determinan los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 22, 23, 23 TER, 33, incisos a), b), d), j), aa); 38, 40, 41, 42, 67, 68, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, por unanimidad de votos: ACUERDA: I) ELEVAR DE CATEGORÍA EL LUGAR POBLADO RECONOCIDO COMO PARAJE JOCOTE SECO, CANTÓN SAN LUIS SIBILA A QUIEN EN LO SUCESIVO PODRÁ IDENTIFICARSE COMO "CANTÓN JOCOTE SECO, MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN"; DESLIGÁNDOLO ADMINISTRATIVA Y TERRITORIALMENTE DEL CANTÓN SAN LUIS SIBILA. II) DICHO CANTÓN CUENTA CON LAS DELIMITACIONES GEOGRÁFICAS, CON LOS LUGARES POBLADOS CONTIGUOS EN BASE A LAS TRADICIONES, USOS, NORMAS Y COSTUMBRES DE LOS RESIDENTES DEL NUEVO LUGAR POBLADO Y SUS COLINDANTES. III) EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS EN FORMA INMEDIATA. IV) El presente acuerdo entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica, publíquese. V) NOTIFIQUESE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO -COCODE- Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA QUE SE SELLA Y FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.--

  
Francisco Us Cal  
Secretario Municipal  
TOTONICAPÁN

  
Vo.Bo. Juan Chivalán Tiu  
Alcalde Municipal



(331265)-27- octubre